

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Waldo Fernández Gestoso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, fechas 11 de julio de 1964 y 4 y 10 de febrero de 1965, por las que se denegó al hoy recurrente la indemnización que solicitaba por privación del derecho a efectividad de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se refieren esta actuaciones, interpuesto por don Aire de 11 de julio de 1964 y 10 de febrero de 1965, anteriormente Waldo Fernández Gestoso contra las Ordenes del Ministerio del Reseñadas, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tendido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### Relación de referencia

- Peticionario: Don Luis Santorum Calo. — Nombre del vivero: «Marsa número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).—Nuevo titular de la concesión: Doña Obdulia Lago Prado
- Peticionaria: Doña María del Carmen Panisse Ferre.—Nombre del vivero: «Ponisse número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Piñeiro.
- Peticionario: Don José Ramón Figueira González.—Nombre del vivero: «R. F. número 5».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Nuevo titular de la concesión: Don Constantino Figueira Romero.
- Peticionario: Don Joaquín Meléndez Bouzas.—Nombre del vivero: «Meléndez número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 292). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Fernández Rodríguez.
- Peticionario: Don Salvador Hermo Suárez.—Nombre del vivero: «Mariño número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 112).—Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva
- Peticionario: Don Salvador Hermo Suárez.—Nombre del vivero: «J. Ch. número 2».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 9 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 22).—Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Triñanes Silva.
- Peticionario: Don Constante Soto Buceta.—Nombre del vivero: «Fortuna número 11».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 26 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 287). Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Torrados Fucinos.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vidal Muñiz y don José Torrado Núñez.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 6».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Segundo Triñales Vituro.
- Peticionario: Don Gonzalo Polit Lucía.—Nombre del vivero: «Polit».—Transferencia: Una cuarta parte del vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 87).—Nuevo titular de la concesión: Don José Polit Lucía.
- Peticionario: Don José García García.—Nombre del vivero «San José número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).—Nuevo titular de la concesión: Don José Morán Esteban.
- Peticionario: Don José García García. — Nombre del vivero: «San José número 4».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291). Nuevo titular de la concesión: Don José Morán Esteban.
- Peticionario: Don Alfredo Rodríguez Padín.—Nombre del vivero: «San Martín número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 5 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 76).—Nuevo titular de la concesión: Don Juan Vidal Cores.
- Peticionario: Don Gerardo Mariño Suárez.—Nombre del vivero: «Egipto número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).—Nuevo titular de la concesión: Don Eduardo Piñeiro Lojo.
- Peticionario: Don Manuel Soto Padín.—Nombre del vivero: «Soto número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).—Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Suárez Vázquez.
- Peticionario: Don José Suárez Saborido.—Nombre del vivero: «J. S. S. número 4».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).—Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Collazo Rial.
- Peticionario: Don Julio Magallanes González.—Nombre del vivero: «H. Lemos número 3».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).—Nuevo titular de la concesión: Don José y don Jesús Rúa Rúa.
- Peticionario: Don Antonio del Río Durán.—Nombre del vivero: «Rosales número 1».—Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 11 de

noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 270).  
 Nuevo titular de la concesión: **Dor. Julio Veiga Ferradas.**  
 Peticionario: **Don Luis Muñoz Torrado**.—Nombre del vivero: «Luz número 2».—Trasferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 4/64).—Nuevo titular de la concesión: **Don Marcelino González Carrero**  
 Peticionario: **Don Arturo Pereira Campos**.—Nombre del vivero: «P número 1».—Trasferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 3/54).—Nuevo titular de la concesión: **Don Francisco García Martínez.**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

**Partidas arancelarias:**

50.09	55.09
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

**Con arreglo a las siguientes normas:**

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pesetas (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de agosto al 20 de septiembre de 1966 inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.<sup>o</sup> Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.<sup>o</sup> Licencia fiscal.

3.<sup>o</sup> Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, **Ignacio Bernar Castellanos.**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

**Partidas arancelarias:**

58.04 E	58.09
58.08	60.01 C

**Con arreglo a las siguientes normas:**

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.920.000 pesetas (siete millones novecientos veinte mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de agosto al 20 de septiembre de 1966 inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.<sup>o</sup> Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.<sup>o</sup> Licencia fiscal.

3.<sup>o</sup> Cuota para beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, **Ignacio Bernar Castellanos.**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31 (tejidos especiales).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31 (tejidos especiales).

**Partidas arancelarias:**

59.07	Ex 59.13
59.08	Ex 60.06 A
Ex 59.11	

**Con arreglo a las siguientes normas:**

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por la cantidad no inferior a 7.200.000 pesetas (siete millones doscientas mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de agosto al 20 de septiembre de 1966 inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.<sup>o</sup> Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.<sup>o</sup> Licencia fiscal.

3.<sup>o</sup> Cuota por beneficio o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.